

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO SIN REQUISITOS ACADÉMICOS AL GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

El artículo 16.2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, establece que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato.

Así mismo, la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se dictan instrucciones relativas a la admisión y matriculación del alumnado en la Escuela de Arte de Murcia y a las pruebas de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2019-2020 indica en su punto octavo, apartado 2, que corresponde a esta Dirección General la designación del tribunal que evalúe la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos a estas enseñanzas.

Por ello, en virtud del artículo 7 del Decreto nº 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta dirección general

RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar los miembros del tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el año académico 2019-2020 según se indica:

Presidente Julio Sánchez Alegría.

Vocal 1 María Dolores Romero Carbonell.

Vocal 2 Isabel María Abellán Cuesta.

Vocal 3 Pedro de Alba Vega.

Vocal 4 Ricardo Baeza Galindo.





SEGUNDO.- El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

